



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 15 Anexos: No
No. Radicación: 3-2022-09722 No. Radicado Inicial: XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1864142 Fecha: 2022-03-15 11:33
Tercero: Juan Sebastian Higuera Parra
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Licencia de intervención y ocupación del espacio público Consec:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**

Versión 8 Acta de mejoramiento 174 de 158 de octubre de 20221 Proceso M-CA-001

DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE PLANEACIÓN

No.	003
Fecha	15/03/2022

OTORGAR	X
NEGAR	

A: RESIDERE S.A.S Representante Legal JUAN SEBASTIAN HIGUERA PARRA	NIT: 900.354.034-4 C.C. No. 80.873.086
--	---

OBRA	Adecuación y construcción del andén y paradero del SITP del Proyecto Entre Verde Gran Reserva ubicado en la Carrera 55 No 159 – 53 de la Localidad de Suba en la Ciudad de Bogotá D.C.
DESTINACIÓN	ANDÉN Y PARADERO SITP ESPACIO PÚBLICO
URB/BARRIO/DLLO	ENTRE VERDE GRAN RESERVA
PLANO URBANÍSTICO	CU3S7/4-18
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m ²)	96.82 m2 de andén y 45.47 m2 paradero SITP Total área: 142.29 m2

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
1 DE 3	LOCALIZACIÓN LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO. ESCALA: INDICADA
2 DE 3	LOCALIZACIÓN - LOCALIZACIÓN ESPECIFICA - PLANTA ARQUITECTÓNICA - CORTE A-A - CORTE B-B - CUADRO DE ÁREAS. ESCALA: INDICADA
3 DE 3	ELEMENTOS DE LA CARTILLA. ESCALA: INDICADA

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

No. y fecha de radicación (es) de la SDP- Secretaría Distrital de Planeación	1-2021-54099 del 25 de junio de 2021, 1-2021-72193 del 19 de agosto de 2021, 2-2021-75111 del 01 de septiembre de 2021, 1-2021-80990 del 13 de septiembre de 2021, 1-2021-81684 del 14 de septiembre de 2021, 1-2021-91990 del 11 de octubre de 2021, 2-2021-97394 del 02 de noviembre de 2021, 1-2021-108802 del 20 de noviembre de 2023.
--	--

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Acta de Concepto Técnico IDRDR - Instituto Distrital de Recreación y Deporte (Parques)	SI	NO X		
Concepto SDP - Secretaría Distrital de Planeación (Reservas viales)	SI	NO X		
Conceptos SDP - Secretaría Distrital de Planeación (Consulta jurídica)	SI	NO X		
Otro:	SI	NO X		

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
-----------	----------	--------	-------

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI	NO X	NEDS 6850-2018	16 de junio de 2018
Concepto CODENSA Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI	NO X	00173664	19 de febrero de 2018
Concepto EAAB - Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI	NO X	3131003-2018-3913 / S-2018-359952	05 de diciembre de 2018
Concepto ETB - Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá. Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI	NO X		
Concepto IDU - Instituto de Desarrollo Urbano	SI	NO X	DTAI 20213751364981 SDP 1-2021-81684	13-09-2021
Concepto DADEP - Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	SI	NO X	SDP 1-2021-80990 DADEP 20212010103241	13-09-2021
Concepto IDR D - Instituto Distrital de Recreación y Deporte	SI	NO X		
Concepto SDA - Secretaría Distrital de Ambiente	SI	NO X		
Concepto JBJCM - Jardín Botánico José Celestino Mutis.	SI	NO X		
Concepto Transmilenio - Empresa de Transporte del Tercer Milenio Transmilenio S.A.	SI	NO X	2020-EE-15963	02-12-2020

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Observaciones del arquitecto(a) Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:**I. Competencia para el trámite y decisión de las licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público.**

La determinación de las funciones de las distintas dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación fue establecida en el Decreto Distrital 016 de 2013 *“Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”*.

El literal l) del artículo 13 del mencionado decreto le asigna a la Dirección del Taller del Espacio Público la función de realizar los estudios y trámites administrativos para la expedición de licencias de intervención y ocupación del espacio público y el literal q) del artículo 8 del referido acto administrativo, le asigna a la Subsecretaría de Planeación Territorial, la competencia para la expedición de dichas licencias.

II. Normatividad aplicable al trámite y decisión de licencias de intervención y ocupación de espacio público en Bogotá Distrito Capital.

Al trámite de licencias de intervención y ocupación del espacio público le aplican normas de carácter procedimental y sustancial. Las normas procedimentales son las contenidas en el Título 6 de la primera parte del Decreto Nacional 1077 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.”*. Así mismo, en materia procedimental son aplicables los contenidos de la Resolución 462 de 2017, expedida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, por medio de la cual se determinan los requisitos para el trámite de licencias urbanísticas.

En materia sustancial del trámite de licencias de intervención y ocupación del espacio público se tiene en cuenta las normas del Plan de Ordenamiento de Territorial (POT) de Bogotá D.C. y los instrumentos que lo desarrollan. El POT está contenido en el Decreto Distrital 190 de 2004. Entre los instrumentos que desarrollan el POT en materia de espacio público entre otras se encuentran:

1. Las Cartillas de Andenes y Mobiliario Urbano.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2. Los instrumentos de planificación urbanística tales como planes parciales, planes de implantación y planes de regularización y manejo.

III. Antecedentes del trámite:

1	Radicación	1-2021- 54099, 1-2021-72193, 1-2021-108802
2	Modalidad de LIOEP	Licencia de intervención del espacio público para la “construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, orejas de puentes vehiculares, vías peatonales, escaleras y rampas”. Modalidad autorizada en el numeral 2.4 del artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto Nacional 1077 de 2015.
3	Identificación del Solicitante	El Titular de la solicitud es la sociedad RESIDERE S.A.S. , identificada con NIT 900.354.034-4, representada legalmente por el Sr. JUAN SEBASTIAN HIGUERA PARRA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.873.086 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Gerente General Suplente. Quien otorgó autorización a la señora MARISOL SERRANO ROMERO , identificada con CC. No. 52.952.525 de Bogotá, para adelantar la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público a nombre de la sociedad RESIDERE S.A.S. La dirección de notificaciones de la autorizada es marisolsero@gmail.com, tal como quedó incorporado en el Formulario Único Nacional. La sociedad RESIDERE S.A.S. , tiene como dirección electrónica de notificaciones el correo electrónico gerencia@residere.com ; de acuerdo con lo señalado en el certificado de existencia y representación legal.
4	Espacio Público Objeto de LIOEP	La intervención del espacio público corresponde a la construcción y adecuación del andén del predio identificado con nomenclatura Carrera 55 No. 159 - 53 “Incluye la construcción del andén, y adecuación del paradero identificado con el código de cenefa No. 226A02 del SITP, en la Localidad de Suba, de la ciudad de Bogotá D.C.”, la intervención obedece a la construcción del proyecto Entre Verde Gran Reserva construido por la sociedad RESIDERE S.A.S.
5	Revisión	La Dirección del Taller del Espacio Público adelantó los estudios y análisis técnico – jurídicos pertinentes, de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

		conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 1203 de 2017.
6	Acta de Observaciones	Con radicado de salida SDP No. 2-2021-75111 del 31 de agosto de 2021, la DTEP emitió ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES con el fin de actualizar, corregir o aclarar los aspectos urbanísticos, arquitectónicos y jurídicos, así como aportar la documentación adicional que permitiera adoptar las decisiones administrativas pertinentes.
7	Respuesta al acta de observaciones	A través del radicado SDP No 1-2021-108802 del 20 de noviembre del 2021, la señora MARISOL SERRANO ROMERO , en su calidad de autorizada dentro del trámite, identificada con cédula de ciudadanía 52.952.525 expedida en Bogotá D.C., presentó respuesta a las observaciones dentro del término legalmente establecido.
8	Prórroga del término para decidir	Mediante Radicado No. 2-2021-97394 del 02/11/2021, la DTEP informó que <i>“los treinta (30) días hábiles señalados para dar cumplimiento a la misma, (los cuales se cuentan a partir del día siguiente hábil a la fecha del recibo de la comunicación), se vencieron el 27 de octubre de 2021, por ende, <u>la prórroga solicitada (de 15 días hábiles), para atender dicho requerimiento vence el próximo 19 de noviembre de 2021.</u>”</i> (Subrayado fuera de texto).

IV. Revisión de la respuesta al Acta de Observaciones

Una vez realizada la revisión y estudio de la respuesta a las Observaciones y Ajustes, así como a los estudios, documentos y certificaciones aportados en la respuesta a la misma, la Dirección del Taller del Espacio Público verificó que se atendieron en su totalidad los requerimientos efectuados dentro de la oportunidad legalmente establecida.

V. Concesión de LIOEP

La presente licencia de intervención y ocupación del espacio público **AUTORIZA** la Licencia de Intervención y Ocupación para la *“Adecuación y construcción del andén y paradero del SITP del Proyecto Entre Verde Gran Reserva ubicado en la carrera 55 N° 159 - 53 de la Localidad de Suba., en a ciudad de Bogotá D.C.”*.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Los planos de la propuesta de intervención de espacio público que contienen las especificaciones de diseño y construcción de la presente licencia son los siguientes:

PLANO N°	CONTENIDO
1 de 3	LOCALIZACIÓN LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO. ESCALA: INDICADA
2 de 3	LOCALIZACIÓN - LOCALIZACIÓN ESPECIFICA - PLANTA ARQUITECTÓNICA - CORTE A-A - CORTE B-B - CUADRO DE ÁREAS. ESCALA: INDICADA
3 de 3	ELEMENTOS DE LA CARTILLA. ESCALA: INDICADA

La propuesta de intervención y ocupación del espacio público se ajusta a lo dispuesto en el artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 que contiene las normas sobre la red de andenes, y también a lo dispuesto en la Cartilla de Andenes adoptada mediante el Decreto Distrital 308 de 2018. Además, el trámite realizado cumplió con los requisitos establecidos para las licencias de intervención y ocupación de espacio público por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y por lo tanto es procedente otorgar la licencia solicitada.

VI. SOBRE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO

En la notificación de actos administrativos debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 2020. El artículo 4 de este acto administrativo dispone:

“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades, dentro de los tres (3) días

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.

El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. (Subrayado fuera de texto)

Por medio de la Resolución No. 304 del 23 de febrero del 2022, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus Covid-19 hasta el 30 de abril de 2022. Por lo tanto, el presente acto administrativo será notificado en los términos y condiciones previstas en el Decreto Nacional 491 de 2020 y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Al efecto se tiene que la gestión fue adelantada por la sociedad **RESIDERE S.A.S.**, identificada con NIT 900.354.034-4, representada legalmente por el Sr. **JUAN SEBASTIAN HIGUERA PARRA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.873.086, en su calidad de Gerente General Suplente.

La sociedad **RESIDERE S.A.S** tiene como dirección electrónica de notificaciones el correo electrónico gerencia@residere.com; de acuerdo con lo señalado en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Esta sociedad confirió autorización para adelantar el trámite de la Licencia a la señora **MARISOL SERRANO ROMERO**, en su calidad de autorizada dentro del trámite, identificada con cédula de ciudadanía 52.952.525 expedida en Bogotá D.C, a quién le fue atribuida la facultad de notificarse de la decisión adoptada en la presente actuación administrativa.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

De acuerdo con lo anterior, la presente resolución deberá ser notificada a la sociedad **RESIDERE S.A.S.**, identificada con NIT 900.354.034-4, al correo electrónico gerencia@residere.com, que aparece en su correspondiente certificado de existencia y representación legal, así como también a la señora **MARISOL SERRANO ROMERO**, quien actúa como autorizada para adelantar el trámite, al correo electrónico marisolsero@gmail.com, tal como figura en el Formulario Único Nacional radicado con la solicitud.

Teniendo en cuenta que la modalidad de notificación es electrónica, se hace la notificación directa al correo electrónico de la firma solicitante y al apoderado, a efecto de que pueda ejercer oportunamente sus derechos por intermedio de apoderado, que para el caso de recursos deberá ser un profesional del derecho.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°- OTORGAR la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de “*construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, orejas de puentes vehiculares, vías peatonales, escaleras y rampas*” a la sociedad **RESIDERE S.A.S** identificada con NIT 900.354.034-4, representada legalmente por el señor **JUAN SEBASTIAN HIGUERA PARRA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.873.086, en su calidad de Gerente General Suplente; autorizando la adecuación y construcción del andén y paradero del SITP del Proyecto Entre Verde Gran Reserva ubicado en la Carrera 55 N° 159 - 53 de la Localidad de Suba., en la Ciudad de Bogotá D.C.”.

Por medio de la presente autorización se aprueban los siguientes planos que hacen parte de la presente resolución:

PLANO N°	CONTENIDO
1 de 3	LOCALIZACIÓN LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO. ESCALA: INDICADA
2 de 3	LOCALIZACIÓN - LOCALIZACIÓN ESPECIFICA - PLANTA ARQUITECTÓNICA - CORTE A-A - CORTE B-B - CUADRO DE ÁREAS. ESCALA: INDICADA
3 de 3	ELEMENTOS DE LA CARTILLA. ESCALA: INDICADA

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

La presente Licencia de Intervención del Espacio Público se otorga con las siguientes condiciones:

1. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 308 de 2018), Cartilla de Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007), y a lo estipulado en el parágrafo 1, del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, sobre “*las normas para la red de andenes*”.
2. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución 269 de 2020 “*Por medio de la cual se modifica la Resolución 264 de 2015 y se dictan otras disposiciones*”. Que mediante la Resolución 264 de 2015 de la Secretaría Distrital de Movilidad, se fijaron las condiciones técnicas y de accesibilidad para los paraderos de transporte público en el marco del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP, así como los criterios y procedimientos para su ubicación dentro del área urbana del Distrito Capital.
3. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia los cuales se encuentran anexos a la radicación virtual en SIPA con número de proceso 1753218.
4. La presente licencia urbanística no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
5. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004.
6. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

7. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU.
8. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.
9. Se deberá dar cumplimiento a las obligaciones aplicables al tipo de licencia urbanística que otorga el presente acto administrativo establecidas para los titulares de la licencia en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Artículo 2º- VIGENCIA DE LA LICENCIA. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, la presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que la otorga para la ejecución total de las obras autorizadas.

Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los quince (15) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

Artículo 3º- NOTIFICACIONES Y PUBLICACIÓN. Notificar el presente acto administrativo de conformidad con lo normado en el artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a la sociedad **RESIDERE S.A.S.**, identificada con NIT 900.354.034-4. por conducto de su representante legal el señor **JUAN SEBASTIAN HIGUERA PARRA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.873.086, en su calidad de Gerente General Suplente.

La sociedad **RESIDERE S.A.S** tiene como dirección electrónica de notificaciones el correo electrónico gerencia@residere.com; de acuerdo con lo señalado en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Igualmente, a la señora **MARISOL SERRANO ROMERO**, identificada con la C.C. No. 52.952.525 de Bogotá quien actuó en el trámite en su calidad autorizada de la empresa **ENTREVERDE GRAN RESERVA-FIDUBOGOTA SAS**. Con dirección electrónica marisolsero@gmail.com, que aparece en el Formulario Único Nacional radicado como parte de la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

La parte resolutive de esta licencia será publicada en el sitio web de la Secretaría Distrital de Planeación dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°- RECURSOS: Contra este acto administrativo, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, personal, electrónica o por aviso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los 15 días de marzo de 2022.

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.



Claudia Andrea Ramirez Montilla
Subsecretaría de Planeación Territorial

Aprobó: Arq. Margarita Rosa Caicedo Velásquez –Directora del Taller del Espacio Público.
Revisó: Abg. Carlos Javier Sánchez González Abogado. –DTEP.
Abg. Giovanni Perdomo Sanabria, Contratista –Subsecretaría de Planeación Territorial.
Arq. Diego Fernando Mateus Rueda, Contratista -Subsecretaría de Planeación Territorial.

Elaboró: Arq. Miguel Fernando Páez Chalparizán., Arquitecto – DTEP.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Anexos: Planos

1. 1 de 3 LOCALIZACIÓN LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO. ESCALA: INDICADA
2. 2 de 3 LOCALIZACIÓN - LOCALIZACIÓN ESPECIFICA - PLANTA ARQUITECTÓNICA - CORTE A-A - CORTE B-B - CUADRO DE ÁREAS. ESCALA: INDICADA
3. 3 de 3 ELEMENTOS DE LA CARTILLA. ESCALA: INDICADA

NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU - Instituto de Desarrollo Urbano
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

A partir de la entrada en vigencia del Decreto Nacional 1019 de 2021, Las licencias urbanísticas que estuvieren vigentes en virtud de una primera prórroga en la fecha de entrada en vigencia del presente parágrafo podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. La solicitud de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



segunda prórroga deberá formularse antes del vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular".

Las revalidaciones que estuvieren vigentes en virtud de una primera prórroga en la fecha de entrada en vigencia del presente parágrafo podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. La solicitud de segunda prórroga deberá formularse antes del vencimiento de la primera prórroga de la revalidación, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular"

7. Contra la *Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

8. Contra la *Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.